
GOBIERNO DE PUERTO RICO

16^{ta.} Asamblea
Legislativa

7^{ma.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2539

9 de enero de 2012

Presentada por el señor *Iglesias Suárez*

Referida a la Comisión _____

RESOLUCIÓN

Para enmendar la Resolución del Senado 2509 a los fines de ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico a ampliar la investigación de las recientes denuncias de alegadas irregularidades en el uso de fondos y propiedad pública administrados por la Rama Judicial, y los criterios ejercidos por los funcionarios judiciales con facultades administrativas, a la investigación de posibles interferencias indebida de dichos funcionarios judiciales con facultades administrativas en el trámite ordinario y la adjudicación imparcial de controversias pendientes de resolución ante la Rama Judicial y para extender el término para presentar el informe de hallazgos.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico tiene forma republicana y sus Poderes Legislativos, Ejecutivo y Judicial son definidos y balanceados por la Constitución; y están igualmente subordinados a la soberanía del pueblo de Puerto Rico.

Dentro de dicho esquema constitucional, la Rama Judicial, encabezada por el Juez Presidente del Tribunal Supremo, administra un sistema judicial unificado en lo concerniente a jurisdicción, funcionamiento y administración; mientras que la Rama Legislativa, encabezada por los Presidentes del Senado y de la Cámara de Representantes, administran un sistema legislativo bicameral, incluyendo su funcionamiento y administración. En dicho esquema, a la Asamblea Legislativa le corresponde la función de formular las leyes, asignar los recursos económicos y fiscalizar el funcionamiento de las demás Ramas de Gobierno.

Movido por la presentación de una querrela ante el Departamento de Justicia, por un Alguacil empleado por la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT) al que se le han unido otros Alguaciles, el Senado de Puerto Rico aprobó la Resolución del Senado 2509. Dicha

resolución ordenaba a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura a realizar una investigación de las denuncias sobre alegadas irregularidades en el uso de fondos y propiedad pública administrada por la Rama Judicial; y los criterios ejercidos por los funcionarios judiciales con facultades administrativas.

Estremeció, además, a la opinión pública que el denunciante expresara públicamente tener conocimiento de la celebración de reuniones privadas, fuera del ámbito judicial, en las que alegadamente se discutían casos judiciales con personas ajenas a la judicatura. A dichas denuncias públicas se han sumado a otras imputaciones de presiones a Jueces, así como movimientos o transferencias indebidas de expedientes judiciales, realizados por los administradores judiciales con el alegado ánimo de influenciar las determinaciones judiciales.

Denuncias de esa magnitud no pueden pasar por alto en el Senado de Puerto Rico. Le corresponde al poder fiscalizador de la Asamblea Legislativa auscultar la veracidad de dichas denuncias y asegurarle al Pueblo que la resolución de los casos y controversias pendientes ante la Rama Judicial está libre de presiones o interferencias indebidas de los funcionarios que administran la misma. Una judicatura salpicada por el germen de la corrupción y la influencia indebida pone en peligro derechos y las libertades ciudadanas, pervierte y neutraliza los beneficios del principio de independencia judicial, y frustra los esfuerzos por asegurar la seguridad y el bienestar del Pueblo. La investigación responsable y eventual dilucidación pública resulta ser el mejor desinfectante para combatir cualquier posible corrupción judicial. A dicho fin la investigación encomendada a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura debe ser ampliada y extendida.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1. – Se enmienda la Sección 1 de la R. del S. 2509 aprobada el 14 de diciembre
2 de 2011, para que lea como sigue:

3 “Sección 1. – Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública *del Senado de Puerto*
4 *Rico* la realización de una investigación de las recientes denuncias de alegadas irregularidades
5 en el uso de fondos y propiedad pública administrados por la Rama Judicial[; y] *así como*
6 los criterios ejercidos por los funcionarios judiciales con facultades administrativas, y *de la*

1 *alegada interferencia indebida de dichos funcionarios judiciales con facultades*
2 *administrativas en el trámite ordinario y la adjudicación imparcial de los casos y*
3 *controversias pendientes de resolución ante la Rama Judicial”.*

4 Sección 2.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 2509 aprobada el 14 de diciembre de
5 2011, para que lea como sigue:

6 “Sección 3. - Toda declaración de testigos y la presentación de los documentos
7 que sean requeridos deberán realizarse, *a discreción del Presidente de la Comisión,*
8 mediante juramento y [el] *bajo* apercibimiento de la pena de perjurio”.

9 Sección 3.- Se enmienda la Sección 4 de la R. del S. 2509 aprobada el 14 de diciembre de
10 2011, para que lea como sigue

11 “Sección 4. - La Comisión deberá presentar su informe no más tarde [**de los**
12 **sesenta días a partir de la aprobación de esta Resolución**] *del cierre de la séptima*
13 *sesión ordinaria de la décimo sexta Asamblea Legislativa”.*

14 Sección 4. – Se enmienda el título de la R. del S. 2509 aprobada el 14 de diciembre de
15 2011, para que lea como sigue:

16 Par ordenar a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura *del Senado*
17 *de Puerto Rico* la realización de una investigación de las recientes denuncias de alegadas
18 irregularidades en el uso de fondos y propiedad pública administrados por la Rama Judicial[;
19 **y**], los criterios ejercidos por los funcionarios judiciales con facultades administrativas[.] y
20 *las alegadas interferencias indebidas de dichos funcionarios judiciales con facultades*
21 *administrativas en el trámite ordinario y la adjudicación de controversias pendientes de*
22 *resolución ante la Rama Judicial y para extender el término para presentar el informe de*
23 *hallazgos.*

- 1 Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.